

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. N^o - 2 6 1 1 6

FECHA: 11 JUN. 2019

“POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA LA
APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota Interna de fecha 06 de Junio de 2019, funcionarios de la subsele Sinú Medio de la CVS, remiten Informe Decomiso Forestal N° 013-SSM 2019, en atención al oficio N° S-2019- 028284/ DIEPO5- ESTPO MONTELIBANO 29. De fecha 31 de Mayo de 2019, en el cual la Policía Nacional, Dirección de Protección y Servicios Especiales, Seccional Córdoba, dejó a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, vehículo tipo camión, marca internacional, color rojo, de placas SBN-721, y en su interior nueve punto cuatro (9.4) m3, de producto forestal maderable de la especie Teca (*Tectona grandis*), los cuales fueron decomisados al señor JUAN ALBERTO SENA SOTO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.068.577 de Canalete – Córdoba, en calidad de propietario del producto forestal maderable y conductor del vehículo de placas SBN-721.

Que se logró identificar al señor JAIME AVILA FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.712.102, como propietario del rodante antes mencionado.

Que funcionarios de la Subsele Sinú Medio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, realizaron decomiso preventivo del producto forestal al señor JUAN ALBERTO SENA SOTO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.068.577 de Canalete – Córdoba, quien conducía el vehículo de placas SBN-721.

Que como consecuencia de lo anterior se generó el Informe de Decomiso Forestal N° 013-SSM 2019, el cual indica lo siguiente:

“Antecedentes: Que mediante Oficio S-2019028284/ DIEPO-ESTPO MONTELIBANO - 29 de fecha 31 de Mayo de 2019, la Policía Nacional Dirección de Protección y Servicios Especiales Seccional Córdoba, deja a disposición de esta Corporación un producto forestal (madera en bloques) de la especie introducida Teca (*Tectona grandis*); la causal por lo que se realizo el decomiso preventivo fue por incumplimiento en el Decreto 0303 del 20 de Mayo del 2015; esta a su vez era transportada en el vehículo Camión de estaca (N° de placa SBN-721).

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS

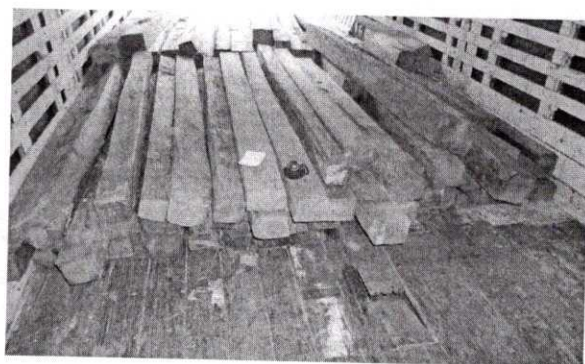
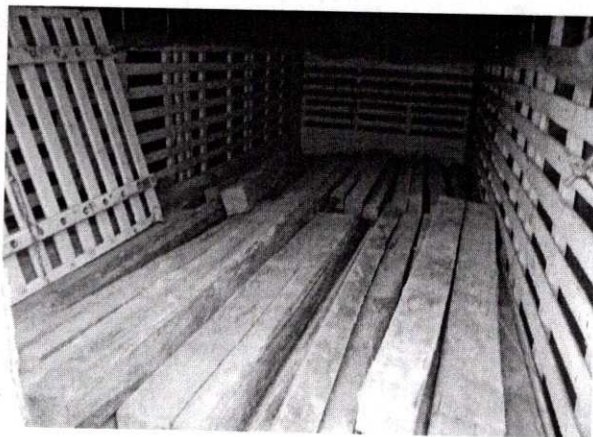
RESOLUCIÓN No. **Nº - 2 6116**
FECHA: **11 JUN. 2019**

Marco Legal: De acuerdo con el Decreto 1791 de 1996, Artículo 81 del capítulo XII "De la movilización de productos forestales y de la flora silvestre" Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, el responsable se hará acreedor de las sanciones y acciones administrativas y penales a que haya lugar.

Observación de Campo: La madera era transportada en el vehículo Camión con estaca (N° de placa SBN--721) conducido por el señor, Juan Alberto Sena Soto, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.068.577.899 de Canalete (Córdoba).

Presunto responsable: El informe policial no plasma el nombre del propietario del producto forestal así como el conductor del rodante también manifiesta no saberlo.

5. Registro Fotográfico:



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **Nº - 2 6116**
 FECHA: **11 JUN. 2019**

El producto forestal se describe en Bloque como primer grado de transformación de la especie introducida Teca (*Tectona grandis*); estos de dos con diez metros (2.10) de largo. En cuanto la cantidad se contabilizaron ciento once (111) unidades.

Siguiendo con los protocolos procedí a cubicar el producto forestal, arrojando el siguiente resultado mil novecientos diez y seis (1.916) pies; para un total de cuatro punto cincuenta y dos (4.52) m³ en elaborado.

De acuerdo a lo anterior su total es de cuatro punto cincuenta y dos (4.52) m³ en elaborado.

Especie	Producto	Nº Unidades	Vol. M ³ elab.	Vol. M ³ bruto.
Teca	Bloques	111	4.52	9.04

TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Resolución N° 1-7001 de Fecha 22 de Marzo de 2013 Proferida por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)

PARTICIPACIÓN NAL.	\$ 9.400.00	9.04 m ³ Bruto	\$ 84.976.00
DERECHO PERMISO.	\$ 2.014.00	9.04m ³ Bruto	\$ 18.206.56
TASA REFORESTACIÓN.	\$ 2.014.00	9.04m ³ Bruto	\$ 18.206.56
TASA DE INV. FORESTAL.	\$ 1.119.00	9.04m ³ Bruto	\$ 10.115.76
TOTAL	\$14.547.25	9.04m ³ Bruto	\$ 131.504.88

El vehículo y el producto forestal decomisado quedaron dentro de las instalaciones de la Subsede de Ayapel C.V.S, bajo la responsabilidad de los vigilantes de la Empresa Nápoles, quienes se comprometieron en no permitir su movilización, hasta que la CVS lo determine.

Conclusiones: El producto forestal en referencia es de la especie introducida Teca (*Tectona grandis*), la causal que invoca la Policía Nacional no está contenida en el Decreto 1791 del 1996 ni en normas que regulan la expedición del salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, sino en el Decreto N° 0303 de Mayo 20 de 2015 expedido y firmado por la Gobernación de Córdoba; en la que regula el transporte y movilización de especies Forestales dentro del Departamento de Córdoba en el Horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m; y las 24 horas de los Sábados, Domingos y Festivos; y este automotor de acuerdo al informe Policial fue inmovilizado a las nueve y treinta horas de la noche (9.30 p.m) del día Jueves 30 de Mayo del año en curso, en el Kilometro 1 Via a la Apartada.